



116

APRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT) DEL ASENTAMIENTO "RICARDO LAGOS", DE LA COMUNA DE CURANILAHUE, PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO; Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 177 /

CONCEPCIÓN, 12 NOV. 2025

#### VISTOS:

- 1) Los Oficios ORD. N° 17 y N° 302, de fechas 30 de enero y 24 de octubre de 2025 respectivamente, del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, que autorizan la transferencia de recursos para gastos de traslado transitorio para 15 familias del asentamiento "Ricardo Lagos", de la comuna de Curanilahue.
- 2) Los Oficios ORD. Electrónicos N° 7248 y N° 7656, de fechas 29 de septiembre y 13 de octubre de 2025 respectivamente, de la Directora del SERVIU Región del Biobío, por los cuales se solicitó suscribir un convenio de GTT entre esta SEREMI y ese SERVIU, respecto de 15 familias que habitan el asentamiento "Ricardo Lagos".
- 3) El Memorándum N° 472, de fecha 17.10.2025, complementado por el N° 495, de 28.10.2025, de la Jefa del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, por medio de los cuales informó sobre la solicitud del SERVIU y recomendó acceder a ella.
- 4) El convenio de Gastos de Traslado Transitorio (GTT) de fecha 05.11.2025, suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío.
- 5) La Ley N° 21.722, que aprueba el presupuesto para el Sector Público año 2025; la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de fecha 09 de diciembre de 2020, que aprueba manual de procedimientos para la aplicación de gastos de traslado transitorios, subsidios de albergue transitorio y subsidio de arriendo, en las familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios; la Resolución Exenta N° 114 (V. y U.), de 2025, que delega la facultad de celebrar convenios de transferencias de recursos del Programa de Asentamientos Precarios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2022, que designa Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío.

#### CONSIDERANDO:

- 1) Que, en el contexto del Programa Asentamientos Precarios del MINVU, el SERVIU Región del Biobío, mediante los Oficios ORD. Electrónicos N° 7248 y N° 7656, de fechas 29 de septiembre y 13 de octubre de 2025, respectivamente, solicitó a esta SEREMI suscribir un convenio de transferencia de recursos con dicho Servicio, que le permita otorgar gastos de traslado transitorio (GTT) a 15 familias del asentamiento "Ricardo Lagos", de la comuna de Curanilahue.
- 2) Que, tanto el Programa Asentamientos Precarios del SERVIU, como el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI recomendaron suscribir el referido convenio, puesto que le permitirá a SERVIU disponer de los recursos necesarios para otorgar GTT a 15 familias provenientes del asentamiento "Ricardo Lagos", a fin de que puedan asumir los gastos que supone su traslado transitorio, hasta la entrega de las distintas soluciones habitacionales a las que se encuentran asociadas.

- 3) Que, además, en atención a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para aplicación de Gastos de Traslados Transitorios y Subsidios de Albergues Transitorios, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, por sus Oficios ORD. N° 17 y N° 302, de 30.01.2025 y 24.10.2025 respectivamente, autorizó la transferencia de los GTT respecto de las 15 familias objeto del presente convenio.
- 4) Que, asimismo consta de Certificado N° 25, del 13.10.2025, del Encargado de la Sección de Administración y Finanzas de esta SEREMI, que SERVIU Región del Biobío no posee rendiciones pendientes hasta la fecha.
- 5) Que, por lo anterior, con fecha 05.11.2025, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío suscribieron un convenio de transferencia de recursos, destinado a otorgar GTT a familias del asentamiento "Ricardo Lagos", de Curanilahue.
- 6) Que, los recursos que se transfieren por esta resolución exenta, cubren GTT por un período en parte anterior a la total tramitación del presente acto administrativo, considerándose como un caso calificado, para los efectos previstos en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de 2015, siendo las razones de continuidad o buen servicio que lo justifican, el evitar posibles perjuicios para las 15 familias, toda vez que ya abandonaron el asentamiento "Ricardo Lagos", trasladándose a una residencia transitoria en la cual han podido subsistir en condiciones dignas, a la espera de su vivienda definitiva, pero el GTT no se gestionó en esa oportunidad por razones que no resultan atribuibles a las familias, puesto que su tramitación correspondía al Programa Asentamientos Precarios.
- 7) Que, esta SEREMI cuenta con presupuesto disponible en el Programa de Asentamientos Precarios para celebrar el presente convenio, de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 07.11.2025, del Encargado de la Sección de Administración y Finanzas.
- 8) Que, en atención a la delegación de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios, dispuesta por la Resolución Exenta N° 114 (V. y U.), de 2025, procede dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**1) APRUÉBASE** el convenio ad referéndum de transferencia de recursos, suscrito con fecha 05.11.2025 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

**"CONVENIO GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO "RICARDO LAGOS", PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO.**

*En Concepción, a 05.11.2025, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío**, en adelante "**SEREMI**", Rol Único Tributario N° 61.802.008-8, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Claudia Toledo Alarcón, arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en [REDACTED] comuna de Concepción, Región del Biobío y el **Servicio de Vivienda y Urbanización**, en adelante "**SERVIU**" de la Región del Biobío, Rol Único Tributario N° 61.820.004-3, representado por su Directora, doña María Luz Gajardo Salazar, abogada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Concepción, Región del Biobío, se ha convenido lo siguiente:*

**PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

*El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan, entre otros objetivos, el otorgamiento de soluciones habitacionales de orden transitorio, que permitan la erradicación de dichos asentamientos, mientras se obtiene una solución definitiva para los ocupantes de dichos territorios.*

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Glosa 13, dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

A través de la Resolución EX. N°114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delegó en sus Secretarías Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar Convenios de Transferencia de Recursos correspondientes al Programa de Asentamientos Precarios, y de aprobar éstos a través de resoluciones propias, cuando el monto de dicha transferencia no exceda las 5000 U.T.M.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Finalmente, el SERVIU, de conformidad con lo dispuesto el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

## **SEGUNDO: ANTECEDENTES**

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de Curanilahue, región del Biobío, el campamento Ricardo Lagos, que contempla un número total de 15 hogares.

Los antecedentes del campamento a intervenir por intermedio del presente Convenio, son los siguientes:

<b>N°</b>	<b>FOLIO</b>	<b>NOMBRE DEL CAMPAMENTO</b>	<b>COMUNA</b>	<b>N° DE HOGARES BENEFICIARIOS</b>	<b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN</b>	<b>MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>
1	820501	Ricardo Lagos	Curanilahue	15	Radicación	\$48.600.000

## **IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN**

En la comuna de Curanilahue, se encuentra emplazado el campamento "Ricardo Lagos", el cual se encuentra incorporado en el Catastro Nacional de este Ministerio bajo el Folio N° 820501, compuesto por un total de 267 hogares. El Programa de Asentamientos Precarios ha establecido como estrategia de intervención para dicho campamento la Radicación con Proyecto Habitacional, adscribiendo a 19 familias que actualmente se encuentran en este asentamiento en el Proyecto "Construcción PMB Asentamiento Ricardo Lagos", de la comuna de Curanilahue, correspondiente al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda (D.S. N° 49, de V. y U., de 2011). Sin embargo, mediante Oficio ORD. N° 1393/2024, ingresado el 13.11.2024 a SERVIU Región del Biobío, el Municipio de Curanilahue informó que al proyecto ya referido se le puso término anticipado con cargo, que las obras se encuentran paralizadas, y que ha sido imposible efectuar la liquidación de contrato debido a que el contratista "Constructora Figuz S.A." interpuso un recurso de protección. En ese contexto, existen 19 familias trasladadas de manera temporal, a causa de la ejecución de obras de muros de contención, rellenos, atravesos de aguas lluvias y construcción de viviendas. No obstante, a 4 de estas 19 familias se les ha otorgado un subsidio del mismo programa, pero en la modalidad de adquisición de vivienda construida (AVC), las que reciben actualmente un subsidio de traslado transitorio (STT), que les permite pagar los arriendos respectivos y cuyas viviendas definitivas se encuentran en proceso de tasación.

Por su parte, las 15 familias restantes que no poseen subsidio habitacional, acumulan 10 meses de arriendo impago (enero a octubre de 2025) y algunas ya enfrentan procesos de desalojo. Cabe señalar que anteriormente estas familias fueron objeto de un convenio de transferencia entre el MINVU y el SERVIU de la Región del Biobío, para financiar el Gasto de Traslado Transitorio (GTT) de aquellas, aprobado por Resolución Exenta N° 1029 (V. y U.), de fecha 11.07.2024. Sin embargo, dicho convenio y recursos asociados comprendían solo 9 meses del año 2024, siendo imposible seguir financiándolos hasta ahora.

No obstante, se advierte la necesidad de seguir otorgando una solución habitacional provisoria a estas 15 familias, toda vez que, como se indicó, las obras del proyecto habitacional se encuentran paralizadas, y, además, de acuerdo con lo informado por SERVIU en Minuta Técnica de 30.10.2025: "el terreno se encuentra actualmente inhabitable, en cuya parte posterior se observan taludes irregulares, carente de contención, control de erosión y encauce de aguas

*lluvias, con cárcavas por la erosión. Terreno con alto riesgo de remociones en masa y posibilidad media de depósitos de remoción en masa. A su vez, se observa el riesgo de caída de viviendas ubicadas en la parte superior del talud.” Por dichos motivos, ha persistido la necesidad de mantener trasladadas transitoriamente a las familias, en consideración a la condición de vulnerabilidad socio-habitacional de ellas.*

*En cuanto a la temporalidad de los gastos para traslado transitorio, estos deben otorgarse con carácter retroactivo, puesto que, por diversos aspectos administrativos, no fue posible tramitar oportunamente el convenio ni la disponibilidad de sus recursos.*

### **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**

*De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el objeto del presente Convenio, y a lo dispuesto en la Glosa 14 de la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, es que la SEREMI de la Región del Biobío, en su rol de Entidad Otorgante, transfiera a SERVIU de la Región del Biobío, los fondos que le permitan, ejecutar la iniciativa referida precedentemente, en orden a financiar los gastos de traslado transitorios para las familias que se individualizan a continuación, ya que el presente Convenio y su resolución aprobatoria, son la conclusión administrativa del procedimiento indicado en la cláusula sexta, al que se da inicio con el requerimiento de inversión formulado por el referido SERVIU a través de Oficio Ord. N° 396 de fecha 15.01.2025, por lo que corresponderá aceptar como parte de las rendiciones los desembolsos efectuados desde la total tramitación del acto que apruebe el presente Convenio. Asimismo, corresponderá a la entidad receptora, hacer entrega, administrar y rendir dichos fondos, a través de los cuales se financie, total o parcialmente, la solución provisoria que permita el traslado de dichas familias del terreno en que se emplaza el campamento.*

*Por su parte, cabe hacer presente que las familias se retiraron del territorio del campamento Ricardo Lagos durante el último trimestre del año 2020, para poder realizar las obras del proyecto “Construcción PMB Asentamiento Ricardo Lagos”. Sin embargo, como se indicó en la cláusula precedente, dichas obras se encuentran actualmente paralizadas por los motivos ya referidos, por lo que resulta prioritario destinar recursos para financiar la permanencia durante el año 2025 de estas 15 familias en viviendas transitorias, mientras se avanza en las acciones necesarias para concretar la reactivación del proyecto habitacional, garantizando su estabilidad habitacional y social mientras se reactiva y se concreta la ejecución de viviendas definitivas.*

*Son ANTECEDENTES del presente convenio:*

- a) Requerimiento de SERVIU, Oficios ORD. Electrónicos N° 7248 y N° 7656, de SERVIU Región del Biobío, de 29.09.2025 y 13.10.2025 respectivamente.*
- b) Ficha de Inversión debidamente foliada Ficha de Inversión BIO-03-25 versión 2, de fecha 15.10.2025.*
- c) Aprobación del Departamento de Asentamientos Precarios (DAP) mediante Oficio N° 17, de fecha 30.01.2025 y autorización de ajuste de la inversión por Oficio ORD. N° 302, de 24.10.2025.*
- d) Informe Social AAP N° /2025, del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, Área de Asentamientos Precarios de SERVIU Región del Biobío, de 26.09.2025.*
- e) Memorándum N° 472 de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, de 17.10.2025, complementado por el N° 495, de 28.10.2025.*
- f) Minuta Técnica de profesionales del Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región del Biobío, de 30.10.2025.*

*Asimismo, se hace presente que la aplicación de gastos de traslado transitorio se regula de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de fecha 09 de diciembre de 2020, que aprueba manual de procedimientos para la aplicación de gastos de traslado transitorios, subsidios de albergue transitorio y subsidio de arriendo, en las familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, la que se entiende parte integrante del presente convenio de transferencia de recursos.*

*Finalmente, la transferencia de recursos se realiza sobre la base que el SERVIU Región del Biobío, en tanto entidad receptora de fondos, no presenta rendiciones pendientes respecto de transferencias anteriores realizadas por este Ministerio en cualquiera de sus líneas programáticas y de inversión.*

### **CUARTO: DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS**

*Los Gastos de Traslado Transitorio son recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Catastro Nacional de Campamentos, atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento. Las 15 familias hábiles para recibir el beneficio de GTT, pertenecientes al campamento “Ricardo Lagos” son las siguientes:*

**Campamento Ricardo Lagos, Curanilahue**

N°	Cédula de identidad	DV	Nombre y apellidos beneficiario	Monto total
1				\$3.240.000
2				\$3.240.000
3				\$3.240.000
4				\$3.240.000
5				\$3.240.000
6				\$3.240.000
7				\$3.240.000
8				\$3.240.000
9				\$3.240.000
10				\$3.240.000
11				\$3.240.000
12				\$3.240.000
13				\$3.240.000
14				\$3.240.000
15				\$3.240.000

**QUINTO: PLAN DE TRABAJO**

El plan de trabajo para la ejecución de la presente iniciativa dice relación con garantizar la asignación adecuada y el uso correcto de los recursos por concepto de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), cuyo objetivo es proporcionar soluciones habitacionales transitorias a familias en condición de campamentos. El plan de trabajo será conformado por los hitos establecidos en la Ficha de Inversión BIO-03-25 versión 2, de fecha 15.10.2025, a través de la cual se establecen las acciones a desarrollar, metas, plazos y modalidades de ejecución, que serán evaluadas por la entidad otorgante en el informe final conforme se indica en la cláusula novena numeral 13, por lo que se entiende formar parte integrante del presente Convenio, transcribiéndose al término del mismo.

**SEXTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS**

Conforme al Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos contenido en la Resolución Exenta N° 8829, (V. y U.), de 2015 y la Resolución Exenta N° 1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, subsidios de albergue transitorios y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020; la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, mediante el Oficio Ord. Electrónico N° 396, de 15.01.2025, incorporó en la Propuesta de Inversión Regional la iniciativa denominada "Gastos de traslado transitorio", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de \$61.560.000 (sesenta y un millones quinientos sesenta mil pesos), que, por las razones referidas en la Cláusula Segunda del presente convenio hoy se reducen a \$48.600.000 (cuarenta y ocho millones seiscientos mil pesos) impuesto incluido, inversión que irá en directo beneficio de las 15 familias del campamento "Ricardo Lagos", de la comuna de Curanilahue. El monto que involucra se justificó con la Ficha de Inversión FOLIO BIO-01-25, de fecha 09.01.2025, hoy actualizada a BIO-03-25 versión 2, de fecha 15.10.2025 que contiene el presupuesto estimativo.

En función de dicho requerimiento, con fecha 30.01.2025, a través de Oficio N° 17, el Jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP – DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión Folio BIO-01-25, de fecha 09.01.2025, hoy actualizada a BIO-03-25 versión 2, de fecha 15.10.2025, que contiene el presupuesto estimativo máximo de ejecución de la iniciativa, que se entenderá como parte integrante del presente convenio, siendo transcrita al final de este acto.

Los recursos indicados, se transferirán en una sola cuota y se imputarán con cargo al subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosas 13 y 14 de la Ley de Presupuestos del año 2025, que permite la destinación de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios.

### **SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

*Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento el Ministerio de Vivienda y Urbanismo solicitará la modificación presupuestaria siempre que se cuente con disponibilidad para ello.*

*Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución de la iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio.*

*De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente convenio tiene como objeto financiar la iniciativa **"Gastos de Traslado Transitorio Campamento "Ricardo Lagos"**.*

*La transferencia de los recursos se realizará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución de la iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio y especialmente a lo establecido en las Cláusula Tercera y Cuarta.*

*Los nuevos requerimientos de financiamiento que surjan durante la realización de la iniciativa deben ser gestionados en el Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, siguiendo el procedimiento vigente para tramitar una nueva solicitud de transferencia de recursos.*

### **OCTAVO: CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS.**

*La SEREMI y el SERVIU se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:*

- 1. Salida efectiva del beneficiario o beneficiaria del campamento, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.*
- 2. Carta de compromiso de cada familia en la cual se consigne que hace abandono de la vivienda precaria sin dejar otro ocupante en ésta al momento de su salida, asumiendo que el no cumplimiento de este compromiso será causal suficiente para que el SERVIU retire el beneficio y lo reasigne. Esta Carta compromiso deberá ser entregada por el beneficiario a SERVIU, como medio verificador, al momento de firmar el contrato de arriendo. Asimismo, dicha Carta de Compromiso deberá indicar las obligaciones establecidas en el formato contenido en el Anexo N° 3 de la Resolución Ex. N° 1754 (V. y U.) de 2020, tales como utilizar los recursos de gastos de traslado transitorios al pago de arrendamiento de una vivienda transitoria, y dar cumplimiento a lo que establezca el contrato de arriendo en orden a mantener la vivienda en buen estado.*
- 3. Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de lo dispuesto en la Ley N° 18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos y en los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre una vivienda, emplazada en un territorio que no constituya campamento o loteo irregular, en que la parte arrendataria sea el beneficiario respectivo.*
- 4. Queda prohibido financiar con cargo a estos recursos el arriendo de viviendas que no cumplan condiciones de habitabilidad.*
- 5. El beneficiario o beneficiaria tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone, habida consideración que las obligaciones que la ley o el referido contrato le asignen al arrendatario serán asumidas personalmente por el beneficiario y no por SERVIU, de acuerdo con la Resolución Exenta N° 1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.*

*Corresponderá a SERVIU verificar el cumplimiento de estas condiciones e informar de ello a la SEREMI previo a la entrega de cualquier recurso a los beneficiarios.*

*En caso de que el beneficiario o beneficiaria no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.*

*Atendida la necesidad de resguardar la toma de conocimiento del beneficiario y su familia de los puntos anteriormente señalados, en la citada Carta de Compromiso, el beneficiario deberá declarar bajo juramento que ha tomado conocimiento de las condiciones en que se entrega el citado beneficio, el monto del mismo, su vigencia y las obligaciones que se asume al aceptar éste.*

*No existirá una relación directa entre SERVIU y el arrendador del inmueble, pues la relación con éste corresponderá al beneficiario que tendrá la calidad de arrendatario. Sin perjuicio de ello, la suscripción y eventual renovación de los contratos de arriendo se ajustará a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.*

### **NOVENO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.**

*El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:*

1. Verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas en el numeral precedente a objeto de hacerles entrega de los recursos, para su destinación exclusiva para el arriendo de la vivienda transitoria.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y entrega del beneficio por concepto de Gasto de Traslado Transitorio.
3. Velar por la aplicación exclusiva del beneficio en el pago de la renta de arrendamiento. Deberá mantener un registro con las copias de cada contrato de arrendamiento asociado a este Convenio y deberá exigir mes a mes la entrega del respectivo recibo de arriendo del mes anterior, conforme lo disponga el contrato de arrendamiento, previo a hacer la entrega del beneficio del mes siguiente. El Departamento de Asentamientos Precarios y/o la SEREMI podrán requerir revisar este registro en cualquier momento, sin perjuicio de los informes asociados a la rendición de la ejecución de los fondos que se indicará más adelante.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo con la programación que se establezca en los respectivos contratos de arrendamiento y según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de 2020, que aprueba el manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios.
5. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, metodología, planes de trabajo, descripción de actividades, especificaciones técnicas. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.
6. El SERVIU no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 40 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.
7. Rendir la ejecución de los fondos transferidos con una periodicidad mensual, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. **La entidad otorgante tendrá un plazo de 10 días hábiles para la revisión del informe.** Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas por la entidad receptora en un plazo máximo de 5 días hábiles. **Del mismo modo, la entidad otorgante tendrá un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre la subsanación o confirmación de la observación planteada.**
8. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N° 5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la Subsecretaría y al Departamento Asentamientos Precarios, el cual deberá contener, a lo menos, el respaldo con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y copia de la transferencia realizada al arrendador de la vivienda.
9. Designar a un profesional del área social que deberá asumir el rol de contraparte de las familias. Corresponderá al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, en su rol de contraparte técnica, coordinar las acciones previas al otorgamiento del beneficio (suscripción de carta de compromiso, revisión de contratos, de arrendamiento, acta de entrega de vivienda en el asentamiento precario, etc..) y realizar las acciones que tiendan a acreditar la correcta ejecución de los fondos transferidos, constatando la utilización de éstos en el arrendamiento de una vivienda con destino habitacional bajo la modalidad de contrato de arrendamiento y el cumplimiento por parte del beneficiario de las disposiciones de dicho contrato.
10. El SERVIU no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de la SEREMI. A este efecto, recibido el requerimiento de modificación de parte de SERVIU, la SEREMI deberá consultar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de éste, mediante oficio al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, acompañando todos los antecedentes necesarios para su análisis. Analizada la información por el aludido Departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.

Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En cualquier caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

La gestión extemporánea de la prórroga de vigencia del Convenio en comento producirá su vencimiento y se procederá a requerir el reintegro de los fondos que no hubieren sido ejecutados, no rendidos u observados e informe final de la ejecución del mismo para dar curso a la liquidación del Convenio, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su vencimiento.

Podrán aceptarse desembolsos cuya documentación sustentatoria haya sido generada con posterioridad al plazo acordado para la ejecución de las actividades, en la medida que, de tales instrumentos conste que aquellas han tenido lugar en la oportunidad indicada para la ejecución y que se han cumplido a satisfacción de la entidad otorgante. Una vez rendido el último período, en los plazos establecidos en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la SEREMI determinará la apertura del procedimiento de liquidación del convenio, requiriendo a SERVIU la entrega de su informe final y ordenando el reintegro de los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, si los hubiere, todo ello dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el término de vigencia del Convenio.

El informe final de SERVIU se entregará a la SEREMI para su revisión técnico – administrativa, pronunciándose sobre la ejecución de la iniciativa y la pertinencia del gasto realizado. Una vez aprobado el informe por parte de la SEREMI se realizará el informe financiero – administrativo del mismo, conciliando los montos transferidos con las rendiciones aprobadas, aquellas que presentaren observaciones y aquellas que fueren rechazadas y los eventuales montos reintegrados, no ejecutados, no rendidos u observados, liquidando el Convenio, poniendo en conocimiento de la entidad receptora la resolución que tenga por aprobada dicha liquidación, ordenando el reintegro de las rendiciones observadas, no ejecutadas o rechazadas. La entidad receptora contará con los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880 para impugnar la liquidación realizada.

11. Solicitar a la SEREMI la transferencia de recursos cuando corresponda.

12. Comunicar a las familias beneficiarias el término del período de vigencia del presente Convenio y comunicar formalmente el cese del pago del beneficio.

13. **Hacer entrega de un informe final<sup>1</sup>** una vez terminada la ejecución de la iniciativa. Este informe deberá ser analizado por la SEREMI la que deberá aprobarlo previo a decretar el cierre administrativo del presente convenio, sin perjuicio de la liquidación contable y financiera del mismo. La aprobación de este informe dice relación con la evaluación y cumplimiento de las metas correspondientes, según lo dispuesto en la glosa 13 de la Partida 18, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010 de la Ley de Presupuestos del presente año, en virtud de la cual se suscribe el presente Convenio.

#### **DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Para efectos de la administración de los fondos que le serán transferidos, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, en la medida que no se oponga a las disposiciones de la citada Resolución N° 30, de 2015, o la norma que la reemplace, las que se entienden incorporadas al marco normativo del presente convenio, así como las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

1. Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 26 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.

2. Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, de la SEREMI y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

---

<sup>1</sup> Este informe deberá ser aprobado por resolución exenta del Director/a Serviu respectivo.

El procedimiento de rendición de cuentas no se podrá extender por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución de las actividades, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

#### **DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

Corresponderá al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, quien deberá asumir labores de control y supervisión del cumplimiento de la iniciativa, e informará, con una periodicidad mensual, a la SEREMI para la aprobación de las respectivas rendiciones que se presenten por la entidad receptora desde un punto de vista técnico, financiero y administrativo. En virtud de lo anterior el Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe técnico de aprobación de pertinencia del gasto e informar el avance de la ejecución de la iniciativa, que servirá de insumo para la rendición de cuentas.

El informe mensual del Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios deberá ser remitido a la SEREMI, la cual es, en definitiva, el órgano a cargo de la aprobación financiera de las rendiciones.

Asimismo, y sin perjuicio de las facultades de supervigilancia que recaen en la SEREMI, las partes acuerdan someterse al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Política Habitacional, Departamento de Asentamientos Precarios, todo ello sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

1. No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
2. No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos de vigencia;
3. Presentar la solicitud de modificación de Convenio dentro del plazo de vigencia pero sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios de la DPH MINVU.
4. Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula novena;

Decretado el término unilateral del Convenio, se dispondrá en el mismo acto el inicio del procedimiento de liquidación, correspondiendo a la SEREMI exigir un informe final al SERVIU que dé cuenta de la ejecución material de la iniciativa.

Con el mérito de dicho informe, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.) de 2023, la SEREMI realizará el proceso de conciliación financiera, entre el monto transferido, la ejecución de la iniciativa, el monto rendido y aprobado y la restitución de los montos no ejecutados, no rendidos u observados, generando al efecto un acta de liquidación, la que deberá aprobar a través del respectivo acto administrativo que dé cuenta de todo el procedimiento realizado. El procedimiento de liquidación del Convenio será de absoluta responsabilidad de la SEREMI MINVU Región del Biobío, y no deberá extenderse más allá del plazo de 30 días corridos siguientes a la resolución que decrete la terminación unilateral.

En la resolución que apruebe la liquidación del Convenio la SEREMI instruirá al SERVIU el reintegro de los recursos que no se hubieren utilizado, así como el que corresponde a las rendiciones que no hubieren sido presentadas o que hubieren sido observadas, rechazadas y/o no aprobadas en la citada Liquidación, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la referida liquidación. Asimismo, la SEREMI deberá solicitar, si lo considerare pertinente, la instrucción de los procedimientos disciplinarios de rigor a SERVIU Región del Biobío, a objeto se investiguen las razones del incumplimiento y la responsabilidad administrativa que pudiere encontrarse afectada. SERVIU Región del Biobío podrá impugnar la liquidación realizada por la SEREMI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

En la medida que ya no existan gestiones asociadas al procedimiento de liquidación, esto implica una vez resueltos los eventuales recursos, y habiendo sido aprobadas las rendiciones y restituido el saldo no ejecutado, no rendido u observado, la SEREMI procederá a cerrar administrativamente el Convenio.

Declarado el término administrativo anticipado del Convenio, SERVIU deberá realizar las acciones pertinentes para poner en conocimiento inmediato de las familias afectadas del término del beneficio.

#### **DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes podrán modificar las condiciones del presente Convenio. Para ello, corresponderá a la SEREMI informar previamente las propuestas de modificación al Departamento de Asentamientos Precarios para su aprobación.

Con el mérito de dicha aprobación, las partes suscribirán una modificación al presente Convenio, la cual se someterá al mismo procedimiento de aprobación del convenio original, todo ello mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.

En caso de que la modificación consista en la ampliación del plazo de vigencia del convenio o el incremento de los fondos transferidos, cuando se requiera la continuidad del beneficio, por motivos fundados, el SERVIU deberá efectuar dicha solicitud a la SEREMI con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

#### **DÉCIMO CUARTO: CONFLICTO DE INTERESES.**

Al momento de suscribir el presente Convenio, SERVIU declara que su equipo profesional no presenta conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU o la SEREMI.

#### **DÉCIMO QUINTO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.**

Las partes, con la suscripción del presente Convenio, declaran aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en los demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio.

#### **DÉCIMO SEXTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución de la iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.**

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.



#### **DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será máximo hasta el mes de junio de 2026, toda vez que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del año 2025, el proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio. Por su parte, cabe hacer presente que el plazo de ejecución del convenio será de 12 (doce) meses, puesto que los gastos de traslado transitorio que comprende y que incluyen pagos retroactivos, abarcan desde enero a diciembre del año 2025.

**DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.**

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

**VIGÉSIMO: FICHA DE INVERSIÓN:** Los suscriptores del presente Convenio señalan que la Ficha de Inversión Folio N° BIO-03-25, versión 2, es suscrita, además, por el Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios y aprobada por el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, la que se transcribe íntegramente a continuación:

FICHA DE INVERSIÓN		REGIÓN	BIOBÍO	FOLIO FICHA						
		COMUNA	TEMUCO	BIO-03-25						
		VERSION	2							
		FECHA	15.10.2025							
NOMBRE INVERSIÓN		PLAN CONSTRUYENDO BARRIOS		X						
GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTO RICARDO LAGOS Y CRUCE NORTE		PLAN GESTIÓN HABITACIONAL								
		CONTENIDO SERVIU		X						
		CONTENIDO PROF		0						
		CONTENIDO ORGANIZADO FAMILIAR		0						
		SUBTOTAL		24						
<b>1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:</b>										
<p><b>DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA QUE ORIGINA LA SOLICITUD:</b>                  En el marco de la estrategia de intervención definida por el programa correspondiente al Plan "Construyendo Barrios", mediante la ejecución del PMB en el Campamento Ricardo Lagos, se informa lo siguiente: El Campamento Ricardo Lagos, el cual se ubica en la comuna de Curanilahue, la Municipalidad de Curanilahue se encuentra ejecutando la "Construcción PMB Asentamiento Ricardo Lagos" (Res. Ex. GORE Biobío N° 03/2018), el cual oblige a la relocalización de 25 familias, de las cuales el SERVIU Biobío se hizo cargo del gasto de traslado transitorio (GTT) de 19 familias, las cuales en la actualidad (2023) son solo 15, debido al tiempo transcurrido 4 familias se han acogido a la modalidad de OSAH AVC y se les paga su arriendo a través de subvención de traslado transitorio (STT), el restante de familias fueron reubicadas por sus propios medios en casas de familiares u otros. Mediante Oficio Drel N° 1393/2024 responde lo siguiente: "En relación al estado de ejecución en el que se encuentra el proyecto denominado "Construcción PMB Asentamiento Ricardo Lagos, Curanilahue" aprobado mediante resolución exenta GORE Biobío N° 60 de fecha 26-04-2018 el que fue concertado con la empresa Constructora FIGUZA S.A. por un monto total de \$5.539.644.319. Se puede informar que en la actualidad la obra se encuentra con término de contrato con cargo, por lo que no se están ejecutando ningún trabajo, eliminar además que dado que el contratista interpuso un recurso de protección, esto nos impide la para dar término a la liquidación de contrato. Razón por la que el equipo jurídico de la municipalidad se encuentra trabajando para lograr dar una salida que nos permita reevaluar lo que queda del proyecto y posteriormente lutar, dando término al proyecto. No obstante, hoy nos encontramos abordando distintos problemas derivados de los trabajos realizados del proyecto y de las condiciones del sector afectado, entre ellos se encuentra el hecho de que contamos con 19 familias que, para lograr reanudar los trabajos de confección de muros de contención, relleno, atraveses de aguas lluvias, construcción de viviendas, ETC. Debieron ser trasladadas temporalmente mientras se ejecutaban los trabajos mencionados, además de sus viviendas definitivas (de las cuales serían beneficiarias)".</p>										
<p><b>JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA DE INVERSIÓN:</b>                  Es indispensable destinar recursos que permitan financiar los gastos asociados a la permanencia de las 15 familias en viviendas transitorias, mientras se avanza en las acciones necesarias para concretar la reactivación del PMB "Ricardo Lagos". Además es crucial realizar un aumento de recursos para la cancelación de arrendos del año 2023-2024 y 2027 considerando que durante el último tiempo estos se han elevado de manera considerable a nivel de las comunas donde se aplica el beneficio, por lo que es necesario asegurar la vivienda donde se encuentran nuestros usuarios/as. Lo anterior, con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos estos años.                  En este contexto, se recuerda que la ejecución de esta iniciativa corresponde a la modalidad de ejecución directa por parte de SERVIU, ya que el equipo de Asentamientos Precarios de SERVIU posee la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la iniciativa. Además, dada la urgencia de continuar con el pago destinado a la relocalización provisoria de las familias involucradas, es esencial brindarle apoyo para que permanezca en viviendas que cumplen con las condiciones adecuadas de habitabilidad. Esto contribuirá al bienestar de las familias y garantizará que el proceso de relocalización se desarrolle de manera ordenada y segura.</p>										
<b>2. DETALLE DE LOS CAMPAMENTOS ASOCIADOS A LA INVERSIÓN:</b>										
NOTA: Primera columna: FOLIO										
2	CAMPAMENTO:	RICARDO LAGOS	FOLIO EN RHC:	R20701						
			FAMILIARES (SIN INCLUIR EN EL CAMPAMENTO):	203						
			ESTRATEGIA CAMPAMENTO:	RAD URB						
			N° FAMILIARES BENEFICIARIOS (SIN INCLUIR EN EL FOLIO DE FONDECOS):	15						
	*N° FOLIO POR LA TOTALIDAD DE CAMPAMENTOS QUE SE BENEFICIAN CON ESTA INICIATIVA:			247						
				15						
<b>3. DETALLE DE LA INVERSIÓN SOLICITADA:</b>										
ENTENDIMIENTO RECEPCIONAL	SERVIU	 <p>FOTOGRAFÍA DEL POLÍCENO O DEL CAMPAMENTO (cuatro fotos)</p>								
ENTENDIMIENTO DE COSTOS	SERVIU									
MODALIDAD	CONVENIO SERVIU									
REQUERIR APROBACIÓN MUNICIPAL	NO									
MONTO TOTAL DE LA INICIATIVA	\$48.600.000									
MONTO ANUALIZADO AÑO FISCALIZADO	\$48.600.000									
<b>4. PROGRAMACIÓN:</b>										
<b>PLAZOS PROGRAMADOS REFERENCIALES (Desde mes transferencia)</b>										
FECHA SOLICITUD SERVIU A SAG OPN		07-25								
TIEMPO EJECUCIÓN INICIATIVA DE INVERSIÓN		12								
FECHA RESOLUCIÓN APROBADA HASTA APROBACIÓN RENOVACIÓN FINAL		MESES								
<b>FECHAS</b>										
DECISIÓN DE INVERSIÓN	FECHA RESOLUCIÓN APROBADA / TRANSFERENCIA	ELABORACIÓN BASES	CONTABILIDAD REGIONAL	LLAMADO LECTURA / CONVOCATORIA	ADJUDICACIÓN	SEÑAL Y FIRMA CONTRATO/CONVENIO	CONTABILIDAD REGIONAL	RECIBO CONTRATO OSESA, CANCELACIÓN O PRODUCTOS MULTIJERARQUÍAS CONVENCIONALES O PAGOS GTT	TÉRMINO CONTINUIDAD OSESA, CANCELACIÓN O PRODUCTOS MULTIJERARQUÍAS CONVENCIONALES O PAGOS GTT	PLAZO ENTREGA RENOVACIÓN FINAL
En Temuco Planes CBR	MES 1	N/A	N/A	N/A	N/A	MES 4	N/A	MES 5	MES 17	MES 18
NOTA: El plazo se cuenta desde la fecha de transferencia de la resolución que aprueba la transferencia de recursos. Considerar meses: según resolución N° 16.10.2021 (SAG) Para determinar la toma de recibo.										
Andrés Palma Irarrázaval Firmado digitalmente por Andrés Palma Irarrázaval Fecha: 2025.10.16 09:13:38 -03'00'		 Vicente Guzman Güideri Firmado digitalmente por Vicente Guzman Güideri Fecha: 2025.10.15 13:37:00 -03'00'		María Gajardo Salazar Firmado digitalmente por María Gajardo Salazar Fecha: 2025.10.15 18:16:45 -03'00'						
<b>5. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:</b>										
RESULTADO DE ANÁLISIS		SECTOR/INSTITUTO		Barbara Moyano Gajardo						
APROBADO		BARBARA ESTIVANO GAJARDO		Firmado digitalmente por Barbara Moyano Gajardo Fecha: 2025.10.16 09:49:29 -03'00'						

**VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña Claudia Toledo Alarcón, como **Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío**, consta en el Decreto N° 19 (V. y U.), de 2022; y la personería de doña María Luz Gajardo Salazar, como **Directora del SERVIU de la Región del Biobío**, consta en Decreto Exento RA N° 272/64/2023 (V. y U.), de 2023."

FDO. Claudia Toledo Alarcón. SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío.

FDO. María Luz Gajardo Salazar. Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío.

2) La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento del convenio transcrito precedentemente.

3) **TRANSFIÉRASE** a SERVIU Región del Biobío la suma total de \$ 48.600.000 (cuarenta y ocho millones seiscientos mil pesos), conforme a lo establecido en las cláusulas segunda y cuarta del convenio que se aprueba, en la forma, condiciones y para los fines que en ella se señalan.

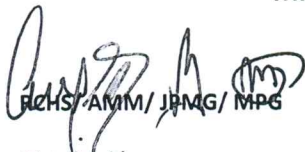
4) **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución exenta a la partida 18, capítulo 01, Programa 02, subtítulo 24, ítem 02, de la Ley N° 21.722, que aprueba el presupuesto para el Sector Público del año 2025.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN**  
**ARQUITECTA**

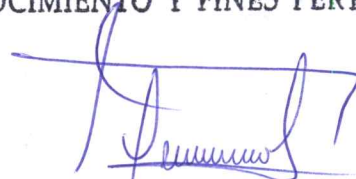
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO**

  
RCHS/AMIM/ JPMG/ MPG

**Distribución:**

- Programa Asentamientos Precarios SERVIU (incluye convenio)
- Departamento Asentamientos Precarios MINVU
- Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Sección Jurídica
- Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**



**PATRICIO OYARCE LAGOS**  
**MINISTRO DE FE**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINVU**  
**REGIÓN DEL BIOBIO**



15

**CONVENIO GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO "RICARDO LAGOS", CURANILAHUE**  
**PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO**  
**Y**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO**

En Concepción, a 05 NOV. 2025, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío**, en adelante "**SEREMI**", Rol Único Tributario N° 61.802.008-8, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Claudia Toledo Alarcón, arquitecto, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en [REDACTED] comuna de Concepción, Región del Biobío y el **Servicio de Vivienda y Urbanización**, en adelante "**SERVIU**" de la Región del Biobío, Rol Único Tributario N° 61.820.004-3, representado por su Directora, doña María Luz Gajardo Salazar, abogada, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Concepción, Región del Biobío, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan, entre otros objetivos, el otorgamiento de soluciones habitacionales de orden transitorio, que permitan la erradicación de dichos asentamientos, mientras se obtiene una solución definitiva para los ocupantes de dichos territorios.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Glosa 13, dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

A través de la Resolución EX. N°114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delegó en sus Secretarías Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar Convenios de Transferencia de Recursos correspondientes al Programa de Asentamientos Precarios, y de aprobar éstos a través de resoluciones propias, cuando el monto de dicha transferencia no exceda las 5000 U.T.M.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Finalmente, el SERVIU, de conformidad con lo dispuesto el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

*(Handwritten signature)*

## **SEGUNDO: ANTECEDENTES**

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de Curanilahue, región del Biobío, el campamento Ricardo Lagos, que contempla un número total de 15 hogares.

Los antecedentes del campamento a intervenir por intermedio del presente Convenio, son los siguientes:

<b>N°</b>	<b>FOLIO</b>	<b>NOMBRE DEL CAMPAMENTO</b>	<b>COMUNA</b>	<b>N° DE HOGARES BENEFICIARIOS</b>	<b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN</b>	<b>MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>
1	820501	Ricardo Lagos	Curanilahue	15	Radicación	\$48.600.000

## **IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN**

En la comuna de Curanilahue, se encuentra emplazado el campamento "Ricardo Lagos", el cual se encuentra incorporado en el Catastro Nacional de este Ministerio bajo el Folio N° 820501, compuesto por un total de 267 hogares. El Programa de Asentamientos Precarios ha establecido como estrategia de intervención para dicho campamento la Radicación con Proyecto Habitacional, adscribiendo a 19 familias que actualmente se encuentran en este asentamiento en el Proyecto "Construcción PMB Asentamiento Ricardo Lagos", de la comuna de Curanilahue, correspondiente al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda (D.S. N° 49, de V. y U., de 2011). Sin embargo, mediante Oficio ORD. N° 1393/2024, ingresado el 13.11.2024 a SERVIU Región del Biobío, el Municipio de Curanilahue informó que al proyecto ya referido se le puso término anticipado con cargo, que las obras se encuentran paralizadas, y que ha sido imposible efectuar la liquidación de contrato debido a que el contratista "Constructora Figuz S.A." interpuso un recurso de protección. En ese contexto, existen 19 familias trasladadas de manera temporal, a causa de la ejecución de obras de muros de contención, rellenos, atravesos de aguas lluvias y construcción de viviendas. No obstante, a 4 de estas 19 familias se les ha otorgado un subsidio del mismo programa, pero en la modalidad de adquisición de vivienda construida (AVC), las que reciben actualmente un subsidio de traslado transitorio (STT), que les permite pagar los arriendos respectivos y cuyas viviendas definitivas se encuentran en proceso de tasación.

Por su parte, las 15 familias restantes que no poseen subsidio habitacional, acumulan 10 meses de arriendo impago (enero a octubre de 2025) y algunas ya enfrentan procesos de desalojo. Cabe señalar que anteriormente estas familias fueron objeto de un convenio de transferencia entre el MINVU y el SERVIU de la Región del Biobío, para financiar el Gasto de Traslado Transitorio (GTT) de aquellas, aprobado por Resolución Exenta N° 1029 (V. y U.), de fecha 11.07.2024. Sin embargo, dicho convenio y recursos asociados comprendían solo 9 meses del año 2024, siendo imposible seguir financiándolos hasta ahora.

No obstante, se advierte la necesidad de seguir otorgando una solución habitacional provisoria a estas 15 familias, toda vez que, como se indicó, las obras del proyecto habitacional se encuentran paralizadas, y, además, de acuerdo con lo informado por SERVIU en Minuta Técnica de 30.10.2025: *"el terreno se encuentra actualmente inhabitable, en cuya parte posterior se observan taludes irregulares, carente de contención, control de erosión y encauce de aguas lluvias, con cárcavas por la erosión. Terreno con alto riesgo de remociones en masa y posibilidad media de depósitos de remoción en masa. A su vez, se observa el riesgo de caída de viviendas ubicadas en la parte superior del talud."* Por dichos motivos, ha persistido la necesidad de mantener trasladadas transitoriamente a las familias, en consideración a la condición de vulnerabilidad socio-habitacional de ellas.

En cuanto a la temporalidad de los gastos para traslado transitorio, estos deben otorgarse con carácter retroactivo, puesto que, por diversos aspectos administrativos, no fue posible tramitar oportunamente el convenio ni la disponibilidad de sus recursos.

## **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el objeto del presente Convenio, y a lo dispuesto en la Glosa 14 de la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, es que la SEREMI de la Región del Biobío, en su rol de Entidad Otorgante, transfiera a SERVIU de la Región del Biobío, los fondos que le permitan, ejecutar la iniciativa referida precedentemente,

en orden a financiar los gastos de traslado transitorios para las familias que se individualizan a continuación, ya que el presente Convenio y su resolución aprobatoria, son la conclusión administrativa del procedimiento indicado en la cláusula sexta, al que se da inicio con el requerimiento de inversión formulado por el referido SERVIU a través de Oficio Ord. N° 396 de fecha 15.01.2025, por lo que corresponderá aceptar como parte de las rendiciones los desembolsos efectuados desde la total tramitación del acto que apruebe el presente Convenio. Asimismo, corresponderá a la entidad receptora, hacer entrega, administrar y rendir dichos fondos, a través de los cuales se financie, total o parcialmente, la solución provisoria que permita el traslado de dichas familias del terreno en que se emplaza el campamento.

Por su parte, cabe hacer presente que las familias se retiraron del territorio del campamento Ricardo Lagos durante el último trimestre del año 2020, para poder realizar las obras del proyecto "Construcción PMB Asentamiento Ricardo Lagos". Sin embargo, como se indicó en la cláusula precedente, dichas obras se encuentran actualmente paralizadas por los motivos ya referidos, por lo que resulta prioritario destinar recursos para financiar la permanencia durante el año 2025 de estas 15 familias en viviendas transitorias, mientras se avanza en las acciones necesarias para concretar la reactivación del proyecto habitacional, garantizando su estabilidad habitacional y social mientras se reactiva y se concreta la ejecución de viviendas definitivas.

Son ANTECEDENTES del presente convenio:

- a) Requerimiento de SERVIU, Oficios ORD. Electrónicos N° 7248 y N° 7656, de SERVIU Región del Biobío, de 29.09.2025 y 13.10.2025 respectivamente.
- b) Ficha de Inversión debidamente foliada Ficha de Inversión BIO-03-25 versión 2, de fecha 15.10.2025.
- c) Aprobación del Departamento de Asentamientos Precarios (DAP) mediante Oficio N° 17, de fecha 30.01.2025 y autorización de ajuste de la inversión por Oficio ORD. N° 302, de 24.10.2025.
- d) Informe Social AAP N° /2025, del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, Área de Asentamientos Precarios de SERVIU Región del Biobío, de 26.09.2025.
- e) Memorándum N° 472 de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, de 17.10.2025, complementado por el N° 495, de 28.10.2025.
- f) Minuta Técnica de profesionales del Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región del Biobío, de 30.10.2025.

Asimismo, se hace presente que la aplicación de gastos de traslado transitorio se regula de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de fecha 09 de diciembre de 2020, que aprueba manual de procedimientos para la aplicación de gastos de traslado transitorios, subsidios de albergue transitorio y subsidio de arriendo, en las familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, la que se entiende parte integrante del presente convenio de transferencia de recursos.

Finalmente, la transferencia de recursos se realiza sobre la base que el SERVIU Región del Biobío, en tanto entidad receptora de fondos, no presenta rendiciones pendientes respecto de transferencias anteriores realizadas por este Ministerio en cualquiera de sus líneas programáticas y de inversión.

#### **CUARTO: DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS**

Los Gastos de Traslado Transitorio son recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Catastro Nacional de Campamentos, atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento. Las 15 familias hábiles para recibir el beneficio de GTT, pertenecientes al campamento "Ricardo Lagos" son las siguientes:

#### **Campamento Ricardo Lagos, Curanilahue**

N°	Cédula de identidad	DV	Nombre y apellidos beneficiario	Monto total
1				\$3.240.000
2				\$3.240.000
3				\$3.240.000
4				\$3.240.000

5		\$3.240.000
6		\$3.240.000
7		\$3.240.000
8		\$3.240.000
9		\$3.240.000
10		\$3.240.000
11		\$3.240.000
12		\$3.240.000
13		\$3.240.000
14		\$3.240.000
15		\$3.240.000

**QUINTO: PLAN DE TRABAJO**

El plan de trabajo para la ejecución de la presente iniciativa dice relación con garantizar la asignación adecuada y el uso correcto de los recursos por concepto de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), cuyo objetivo es proporcionar soluciones habitacionales transitorias a familias en condición de campamentos. El plan de trabajo será conformado por los hitos establecidos en la Ficha de Inversión BIO-03-25 versión 2, de fecha 15.10.2025, a través de la cual se establecen las acciones a desarrollar, metas, plazos y modalidades de ejecución, que serán evaluadas por la entidad otorgante en el informe final conforme se indica en la cláusula novena numeral 13, por lo que se entiende formar parte integrante del presente Convenio, transcribiéndose al término del mismo.

**SEXTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS**

Conforme al Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos contenido en la Resolución Exenta N° 8829, (V. y U.), de 2015 y la Resolución Exenta N° 1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, subsidios de albergue transitorios y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020; la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, mediante el Oficio Ord. Electrónico N° 396, de 15.01.2025, incorporó en la Propuesta de Inversión Regional la iniciativa denominada "Gastos de traslado transitorio", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de \$61.560.000 (sesenta y un millones quinientos sesenta mil pesos), que, por las razones referidas en la Cláusula Segunda del presente convenio hoy se reducen a \$48.600.000 (cuarenta y ocho millones seiscientos mil pesos) impuesto incluido, inversión que irá en directo beneficio de las 15 familias del campamento "Ricardo Lagos", de la comuna de Curanilahue. El monto que involucra se justificó con la Ficha de Inversión FOLIO BIO-01-25, de fecha 09.01.2025, hoy actualizada a BIO-03-25 versión 2, de fecha 15.10.2025 que contiene el presupuesto estimativo.

En función de dicho requerimiento, con fecha 30.01.2025, a través de Oficio N° 17, el Jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP – DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión Folio BIO-01-25, de fecha 09.01.2025, hoy actualizada a BIO-03-25 versión 2, de fecha 15.10.2025, que contiene el presupuesto estimativo máximo de ejecución de la iniciativa, que se entenderá como parte integrante del presente convenio, siendo transcrita al final de este acto.

Los recursos indicados, se transferirán en una sola cuota y se imputarán con cargo al subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosas 13 y 14 de la Ley de Presupuestos del año 2025, que permite la destinación de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios.

### **SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento el Ministerio de Vivienda y Urbanismo solicitará la modificación presupuestaria siempre que se cuente con disponibilidad para ello.

Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución de la iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente convenio tiene como objeto financiar la iniciativa **"Gastos de Traslado Transitorio Campamento "Ricardo Lagos"**.

La transferencia de los recursos se realizará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución de la iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio y especialmente a lo establecido en las Cláusula Tercera y Cuarta.

Los nuevos requerimientos de financiamiento que surjan durante la realización de la iniciativa deben ser gestionados en el Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, siguiendo el procedimiento vigente para tramitar una nueva solicitud de transferencia de recursos.

### **OCTAVO: CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS.**

La SEREMI y el SERVIU se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Salida efectiva del beneficiario o beneficiaria del campamento, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.
2. Carta de compromiso de cada familia en la cual se consigne que hace abandono de la vivienda precaria sin dejar otro ocupante en ésta al momento de su salida, asumiendo que el no cumplimiento de este compromiso será causal suficiente para que el SERVIU retire el beneficio y lo reasigne. Esta Carta compromiso deberá ser entregada por el beneficiario a SERVIU, como medio verificador, al momento de firmar el contrato de arriendo. Asimismo, dicha Carta de Compromiso deberá indicar las obligaciones establecidas en el formato contenido en el Anexo N° 3 de la Resolución Ex. N° 1754 (V. y U.) de 2020, tales como utilizar los recursos de gastos de traslado transitorios al pago de arrendamiento de una vivienda transitoria, y dar cumplimiento a lo que establezca el contrato de arriendo en orden a mantener la vivienda en buen estado.
3. Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de lo dispuesto en la Ley N° 18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos y en los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre una vivienda, emplazada en un territorio que no constituya campamento o loteo irregular, en que la parte arrendataria sea el beneficiario respectivo.
4. Queda prohibido financiar con cargo a estos recursos el arriendo de viviendas que no cumplan condiciones de habitabilidad.
5. El beneficiario o beneficiaria tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone, habida consideración que las obligaciones que la ley o el referido contrato le asignen al arrendatario serán asumidas personalmente por el beneficiario y no por SERVIU, de acuerdo con la Resolución Exenta N° 1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Corresponderá a SERVIU verificar el cumplimiento de estas condiciones e informar de ello a la SEREMI previo a la entrega de cualquier recurso a los beneficiarios.

En caso de que el beneficiario o beneficiaria no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

Atendida la necesidad de resguardar la toma de conocimiento del beneficiario y su familia de los puntos anteriormente señalados, en la citada Carta de Compromiso, el beneficiario deberá declarar bajo juramento que ha tomado conocimiento de las condiciones en que se entrega el citado beneficio, el monto del mismo, su vigencia y las obligaciones que se asume al aceptar éste.

No existirá una relación directa entre SERVIU y el arrendador del inmueble, pues la relación con éste corresponderá al beneficiario que tendrá la calidad de arrendatario. Sin perjuicio de



ello, la suscripción y eventual renovación de los contratos de arriendo se ajustará a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.

#### **NOVENO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.**

El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas en el numeral precedente a objeto de hacerles entrega de los recursos, para su destinación exclusiva para el arriendo de la vivienda transitoria.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y entrega del beneficio por concepto de Gasto de Traslado Transitorio.
3. Velar por la aplicación exclusiva del beneficio en el pago de la renta de arrendamiento. Deberá mantener un registro con las copias de cada contrato de arrendamiento asociado a este Convenio y deberá exigir mes a mes la entrega del respectivo recibo de arriendo del mes anterior, conforme lo disponga el contrato de arrendamiento, previo a hacer la entrega del beneficio del mes siguiente. El Departamento de Asentamientos Precarios y/o la SEREMI podrán requerir revisar este registro en cualquier momento, sin perjuicio de los informes asociados a la rendición de la ejecución de los fondos que se indicará más adelante.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo con la programación que se establezca en los respectivos contratos de arrendamiento y según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de 2020, que aprueba el manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios.
5. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, metodología, planes de trabajo, descripción de actividades, especificaciones técnicas. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.
6. El SERVIU no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 40 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.
7. Rendir la ejecución de los fondos transferidos con una periodicidad mensual, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. **La entidad otorgante tendrá un plazo de 10 días hábiles para la revisión del informe.** Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas por la entidad receptora en un plazo máximo de 5 días hábiles. **Del mismo modo, la entidad otorgante tendrá un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre la subsanación o confirmación de la observación planteada.**
8. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N° 5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la Subsecretaría y al Departamento Asentamientos Precarios, el cual deberá contener, a lo menos, el respaldo con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y copia de la transferencia realizada al arrendador de la vivienda.
9. Designar a un profesional del área social que deberá asumir el rol de contraparte de las familias. Corresponderá al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de

Política Habitacional, radicado en SERVIU, en su rol de contraparte técnica, coordinar las acciones previas al otorgamiento del beneficio (suscripción de carta de compromiso, revisión de contratos, de arrendamiento, acta de entrega de vivienda en el asentamiento precario, etc..) y realizar las acciones que tiendan a acreditar la correcta ejecución de los fondos transferidos, constatando la utilización de éstos en el arrendamiento de una vivienda con destino habitacional bajo la modalidad de contrato de arrendamiento y el cumplimiento por parte del beneficiario de las disposiciones de dicho contrato.

10. El SERVIU no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de la SEREMI. A este efecto, recibido el requerimiento de modificación de parte de SERVIU, la SEREMI deberá consultar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de éste, mediante oficio al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, acompañando todos los antecedentes necesarios para su análisis. Analizada la información por el aludido Departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.

Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En cualquier caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

La gestión extemporánea de la prórroga de vigencia del Convenio en comento producirá su vencimiento y se procederá a requerir el reintegro de los fondos que no hubieren sido ejecutados, no rendidos u observados e informe final de la ejecución del mismo para dar curso a la liquidación del Convenio, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su vencimiento.

Podrán aceptarse desembolsos cuya documentación sustentatoria haya sido generada con posterioridad al plazo acordado para la ejecución de las actividades, en la medida que, de tales instrumentos conste que aquellas han tenido lugar en la oportunidad indicada para la ejecución y que se han cumplido a satisfacción de la entidad otorgante. Una vez rendido el último período, en los plazos establecidos en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la SEREMI determinará la apertura del procedimiento de liquidación del convenio, requiriendo a SERVIU la entrega de su informe final y ordenando el reintegro de los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, si los hubiere, todo ello dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el término de vigencia del Convenio.

El informe final de SERVIU se entregará a la SEREMI para su revisión técnico - administrativa, pronunciándose sobre la ejecución de la iniciativa y la pertinencia del gasto realizado. Una vez aprobado el informe por parte de la SEREMI se realizará el informe financiero - administrativo del mismo, conciliando los montos transferidos con las rendiciones aprobadas, aquellas que presentaren observaciones y aquellas que fueren rechazadas y los eventuales montos reintegrados, no ejecutados, no rendidos u observados, liquidando el Convenio, poniendo en conocimiento de la entidad receptora la resolución que tenga por aprobada dicha liquidación, ordenando el reintegro de las rendiciones observadas, no ejecutadas o rechazadas. La entidad receptora contará con los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880 para impugnar la liquidación realizada.

11. Solicitar a la SEREMI la transferencia de recursos cuando corresponda.
12. Comunicar a las familias beneficiarias el término del período de vigencia del presente Convenio y comunicar formalmente el cese del pago del beneficio.
13. **Hacer entrega de un informe final**<sup>1</sup> una vez terminada la ejecución de la iniciativa. Este informe deberá ser analizado por la SEREMI la que deberá aprobarlo previo a decretar el cierre administrativo del presente convenio, sin perjuicio de la liquidación contable y financiera del mismo. La aprobación de este informe dice relación con la evaluación y cumplimiento de las metas correspondientes, según lo dispuesto en la glosa 13 de la Partida 18, Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 02, Asignación 010 de la

---

<sup>1</sup> Este informe deberá ser aprobado por resolución exenta del Director/a Serviu respectivo.



Ley de Presupuestos del presente año, en virtud de la cual se suscribe el presente Convenio.

### **DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Para efectos de la administración de los fondos que le serán transferidos, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, en la medida que no se oponga a las disposiciones de la citada Resolución N° 30, de 2015, o la norma que la reemplace, las que se entienden incorporadas al marco normativo del presente convenio, así como las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

1. Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 26 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
2. Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, de la SEREMI y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El procedimiento de rendición de cuentas no se podrá extender por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución de las actividades, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

### **DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

Corresponderá al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, quien deberá asumir labores de control y supervisión del cumplimiento de la iniciativa, e informará, con una periodicidad mensual, a la SEREMI para la aprobación de las respectivas rendiciones que se presenten por la entidad receptora desde un punto de vista técnico, financiero y administrativo. En virtud de lo anterior el Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe técnico de aprobación de pertinencia del gasto e informar el avance de la ejecución de la iniciativa, que servirá de insumo para la rendición de cuentas.

El informe mensual del Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios deberá ser remitido a la SEREMI, la cual es, en definitiva, el órgano a cargo de la aprobación financiera de las rendiciones.

Asimismo, y sin perjuicio de las facultades de supervigilancia que recaen en la SEREMI, las partes acuerdan someterse al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Política Habitacional, Departamento de Asentamientos Precarios, todo ello sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

### **DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

1. No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
2. No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos de vigencia;
3. Presentar la solicitud de modificación de Convenio dentro del plazo de vigencia pero sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios de la DPH MINVU.

#### 4. Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula novena;

Decretado el término unilateral del Convenio, se dispondrá en el mismo acto el inicio del procedimiento de liquidación, correspondiendo a la SEREMI exigir un informe final al SERVIU que dé cuenta de la ejecución material de la iniciativa.

Con el mérito de dicho informe, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.) de 2023, la SEREMI realizará el proceso de conciliación financiera, entre el monto transferido, la ejecución de la iniciativa, el monto rendido y aprobado y la restitución de los montos no ejecutados, no rendidos u observados, generando al efecto un acta de liquidación, la que deberá aprobar a través del respectivo acto administrativo que dé cuenta de todo el procedimiento realizado. El procedimiento de liquidación del Convenio será de absoluta responsabilidad de la SEREMI MINVU Región del Biobío, y no deberá extenderse más allá del plazo de 30 días corridos siguientes a la resolución que decrete la terminación unilateral.

En la resolución que apruebe la liquidación del Convenio la SEREMI instruirá al SERVIU el reintegro de los recursos que no se hubieren utilizado, así como el que corresponde a las rendiciones que no hubieren sido presentadas o que hubieren sido observadas, rechazadas y/o no aprobadas en la citada Liquidación, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la referida liquidación. Asimismo, la SEREMI deberá solicitar, si lo considerare pertinente, la instrucción de los procedimientos disciplinarios de rigor a SERVIU Región del Biobío, a objeto se investiguen las razones del incumplimiento y la responsabilidad administrativa que pudiere encontrarse afectada. SERVIU Región del Biobío podrá impugnar la liquidación realizada por la SEREMI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

En la medida que ya no existan gestiones asociadas al procedimiento de liquidación, esto implica una vez resueltos los eventuales recursos, y habiendo sido aprobadas las rendiciones y restituido el saldo no ejecutado, no rendido u observado, la SEREMI procederá a cerrar administrativamente el Convenio.

Declarado el término administrativo anticipado del Convenio, SERVIU deberá realizar las acciones pertinentes para poner en conocimiento inmediato de las familias afectadas del término del beneficio.

#### **DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes podrán modificar las condiciones del presente Convenio. Para ello, corresponderá a la SEREMI informar previamente las propuestas de modificación al Departamento de Asentamientos Precarios para su aprobación.

Con el mérito de dicha aprobación, las partes suscribirán una modificación al presente Convenio, la cual se someterá al mismo procedimiento de aprobación del convenio original, todo ello mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.

En caso de que la modificación consista en la ampliación del plazo de vigencia del convenio o el incremento de los fondos transferidos, cuando se requiera la continuidad del beneficio, por motivos fundados, el SERVIU deberá efectuar dicha solicitud a la SEREMI con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

#### **DÉCIMO CUARTO: CONFLICTO DE INTERESES.**

Al momento de suscribir el presente Convenio, SERVIU declara que su equipo profesional no presenta conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU o la SEREMI.

#### **DÉCIMO QUINTO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.**

Las partes, con la suscripción del presente Convenio, declaran aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en los demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación



e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio.

#### **DÉCIMO SEXTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución de la iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.**

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

#### **DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será máximo hasta el mes de junio de 2026, toda vez que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del año 2025, el proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio. Por su parte, cabe hacer presente que el plazo de ejecución del convenio será de 12 (doce) meses, puesto que los gastos de traslado transitorio que comprende y que incluyen pagos retroactivos, abarcan desde enero a diciembre del año 2025.

#### **DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.**

Este Convenio se firma en **tres ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

**VIGÉSIMO: FICHA DE INVERSIÓN:** Los suscriptores del presente Convenio señalan que la Ficha de Inversión Folio N° BIO-03-25, versión 2, es suscrita, además, por el Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios y aprobada por el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, la que se transcribe íntegramente a continuación:

<b>FICHA DE INVERSIÓN</b>			
	REGIÓN COMUNA VERSIÓN FECHA	BIOBÍO ZARALCO-COMUNICAFIDE 3 15.10.2025	FOLIO FICHA <b>80-03-25</b>

<b>NOMBRE INVERSIÓN</b>  <b>GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTO RICARDO LAGOS Y CRUCE NORTE</b>	<b>PLAN CONSTRUYENDO BARRIOS</b>	X
	<b>PLAN GESTIÓN HABITACIONAL</b>	
	CONVENIO SERVU	X
	CONVENIO PROF.	0
	CONVENIO ORGANISMO PÚBLICO	0
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>24</b>

**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:**

**DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA QUE ORIGINA LA SOLICITUD:**  
 En el marco de la estrategia de intervención definida por el programa correspondiente al Plan "Construyendo Barrios", mediante la ejecución del PMB en el Campamento Ricardo Lagos, se informa lo siguiente: El Campamento Ricardo Lagos, el cual se ubica en la comuna de Curanilahue, la Municipalidad de Curanilahue se encuentra ejecutando la "Construcción PMB Asentamiento Ricardo Lagos" (Res. Ex. GORE Biobío N° 09/2018), el cual obligo a la relocalización de 25 familias, de las cuales el SERVU Biobío se hizo cargo del gasto de traslado transitorio (GTT) de 15 familias, las cuales en la actualidad (2025) son solo 13, debido al tiempo transcurrido 4 familias se han acogido a la movilidad de DSAH AVIC y se les pagó su arriendo a través de subsidio de traslado transitorio (STT), el restante de familias fueron relocalizadas por sus propios medios en casas de familiares u otras. Mediante Oficio Ord N° 1393/2024 respaldado lo siguiente: "En relación al estado de ejecución en el que se encuentra el proyecto denominado "Construcción PMB Asentamiento Ricardo Lagos, Curanilahue" aprobado mediante resolución evento GORE Biobío N 69 de fecha 26-04-2018 el que fue contratado con la empresa Constructora FIGUZ S.A. por un monto total de \$: \$3.954.439.767. Se puede informar que en la actualidad la obra se encuentra con término de contrato con cargo, por lo que no se están ejecutando ningún trabajo, informar además que, dado que el contratista interpuso un recurso de protección, esto nos imposibilita para dar término a la liquidación de contrato. Razón por la que el equipo jurídico de la municipalidad se encuentra trabajando para lograr dar una validez que nos permita reevaluar lo que queda del proyecto y posteriormente iniciar, dando término al proyecto. No obstante, hay nos encontramos abordando distintos problemas derivados de los trabajos inconclusos del proyecto y de las condiciones del sector afectado, entre ellas se encuentra el hecho de que contamos con 19 familias que, para lograr ejecutar los trabajos de confección de muros de contención, rellenos, atravesos de aguas lluvias, construcción de viviendas, ETC. Debieron ser trasladadas temporalmente mientras se ejecutaban los trabajos mencionados, además de sus viviendas definitivas (de las cuales serían beneficiarios)".


**JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA DE INVERSIÓN:**  
 Es indispensable declarar recursos que permitan financiar los gastos asociados a la permanencia de las 15 familias en viviendas transitorias, mientras se avanza en las acciones necesarias para concretar la reactivación del PMB "Ricardo Lagos". Además es crucial realizar un aumento de recursos para la cancelación de arrendos del año 2025-2026 y 2027 considerando que durante el último tiempo estos se han elevado de manera considerable a nivel de las comunas donde se aplica el beneficio, por lo que es necesario asegurar la vivienda donde ya se encuentran nuestros beneficiarios. Lo anterior, con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos estos años.  
 En este contexto, se considera que la ejecución de esta iniciativa corresponde a la movilidad de ejecución directa por parte de SERVU, ya que el equipo de Asentamientos Precarios de SERVU posee la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la iniciativa. Además, dada la urgencia de solucionar con el pago destinado a la relocalización provisoria de las familias involucradas, es esencial brindarles apoyo para que permanezcan en viviendas que cumplan con las condiciones adecuadas de habitabilidad. Esto contribuirá al bienestar de las familias y garantizará que el proceso de relocalización se desarrolle de manera ordenada y segura.

**I. CAMPAMENTO**

**II. DETALLE DE LOS CAMPAMENTO(S) ASOCIADOS A LA INVERSIÓN:**

<b>NOTA: Primera columna: FOLIO</b>										
2	CAMPAMENTO	RICARDO LAGOS	FOLIO EN RHC	820/001	N° FAMILIAS (DETALLE REFERENCIAL DE CAMPAMENTOS)	26/	ESTRATEGIA CAMPAMENTO:	XAD: URB	N° HONORARI BENEFICIARIOS ASOCIADOS A LA INICIATIVA DE INVERSIÓN	15
							<b>26/</b>			
							<b>26/</b>			

**III. DETALLE DE LA INVERSIÓN SOLICITADA:**

ENTIDAD RECEPTORA	SERVU	
ENTIDAD EJECUTORA	SERVU	
MODALIDAD	CONVENIO SERVU	
REQUERIM. APROB. CONCEJO MUNICIPAL	NO	
MONTRO TOTAL DE LA INVERSIÓN	\$48.600.000	
MONTRO SOLICITADO AÑO PRESENTATIVO	\$48.600.000	

**IV. PROGRAMACIÓN:**

**PLAZOS PROGRAMADOS REFERENCIALES (Desde mes transferencia)**

FECHA SOLICITUD SERVU & BAP DPH	01/25	
TIEMPO EJECUCIÓN INICIATIVA DE INVERSIÓN (DESDE RESOLUCIÓN APROBADA HASTA APROBACIÓN RENDICIÓN FINAL)	12	MESES

**FECHAS**

INICIATIVA DE INVERSIÓN	FECHA RESOLUCIÓN APROBADA / TRANSFERENCIA	ELABORACIÓN BASES	CONTRALORIA REGIONAL	LLAMADO LICITACIÓN/ CONVOCATORIA	ADJUDICACIÓN	GESTIÓN Y FIRMA CONTRATO/CONVENIO	CONTRALORIA REGIONAL	PRCIO CONTRATO O PRODUCTOS/ACTIVIDADES O PRODUCTOS/ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT	TÉRMINO CONTRATO O PRODUCTOS/ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT	PLAZO ENTREGA RENDICIÓN FINAL CONTRATO O PRODUCTOS/ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT
San Toms de Páez CRB	MES 1	N/A	N/A	N/A	N/A	MES 4	N/A	MES 5	MES 17	MES 18

**NOTA:** El plazo se cuenta desde la total de transferencias de la resolución que aprueba la transferencia de recursos. Considerar muchos razonables según resolución n° 16-11/2021-008 Para determinar forma de razón.

**Andrés Palma Irarrazaval**  
 Firmado digitalmente por Andrés Palma Irarrazaval  
 Fecha: 2025.10.16 09:13:38 -03'00'



**Vicente Guzmán Güideri**  
 Firmado digitalmente por Vicente Guzmán Güideri  
 Fecha: 2025.10.15 18:37:00 -03'00'

**Maria Gajardo Salazar**  
 Firmado digitalmente por Maria Gajardo Salazar  
 Fecha: 2025.10.15 18:16:45 -03'00'

**RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:**

RESULTADO DEL ANÁLISIS	SECCIONALISTA	
APROBADO	BARBARA MOYANO SALAZAR	<b>Barbara Moyano Gajardo</b> Firmado digitalmente por Barbara Moyano Gajardo Fecha: 2025.10.16 09:49:29 -03'00'

(m)

**VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

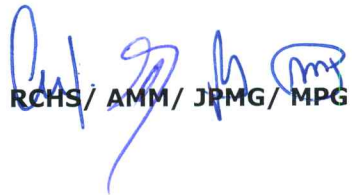
La personería de doña Claudia Toledo Alarcón, como **Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo** de la Región del Biobío, consta en el Decreto N° 19 (V. y U.), de 2022; y la personería de doña María Luz Gajardo Salazar, como Directora del **SERVIU** de la Región del Biobío, consta en Decreto Exento RA N° 272/64/2023 (V. y U.), de 2023.



  
**MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**  
**REGIÓN DEL BIOBÍO**



  
**CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DEL BIOBÍO**

  
**RCHS/ AMM/ JPMG/ MPG**